



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**REGULARIZA CARTA DE ACUERDO  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
ESTADUAL PAULISTA "JULIO MESQUITA  
FILHO", SAO PAULO Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 24 de septiembre de 2019**

**RESOLUCIÓN N°194/SU/2019**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

La Carta de Acuerdo, de fecha 27 de junio de 2018, entre la Universidad Estadual Paulista "Julio Mesquita Filho", Sao Paulo y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE**, Carta de Acuerdo, de fecha 27 de junio de 2018, entre **LA UNIVERSIDAD ESTADUAL PAULISTA "JULIO MESQUITA FILHO", SAO PAULO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



Universidad  
de Magallanes

International Relations Office  
Dirección de Relaciones Internacionales

Avenida Bulnes 01855 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612299710 - (56) 612299889 - PUNTA ARENAS, CHILE

### CARTA DE ACUERDO

UNIVERSIDAD ESTADUAL PAULISTA "JULIO MESQUITA FILHO"- UNESP y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES declaran acordar ante la "FUNDACION DE INVESTIGACION DE SAO PAULO - FAPESP la Política de Propiedad Intelectual , Confidencialidad y Publicación de cada Institución. .

Las Universidades, por medio de esta declaración, se comprometen a respetar y llevar la Política de Propiedad Intelectual Institucional, Confidencialidad y Publicación en relación a los siguientes proyectos.

#### TÍTULO:

Estudio Comparativo de las Características Biológicas y Económicas de la Acuicultura sustentable y su efecto en la capacidad de carga de los principales cuerpos de agua en Magallanes-Chile y Sao Paulo-Brasil.

Número dado : 2018/50022-4

Acuerdo: Universidad de Magallanes

Propiedad Intelectual : Guilherme Wolff Bueno

Propiedad Intelectual en frente: Pablo Gallardo Ojeda

Institucion en frente: Universidad de Magallanes

Institución facilitadora: Centro Acuicultura Jaboticabal/UNESP

Materia: Proyectos SPRINT

Dada de acuerdo a la Colaboración Internacional de Investigadores de Sao Paulo (SPRINT 04/2017) para propuestas.

Las condiciones aquí establecidas conocen las Políticas de Propiedad Intelectual de cada Universidad. De acuerdo a esto, la investigación desarrollada entre las instituciones será sujeta a los acuerdos de propiedad compartidos en el anexo.

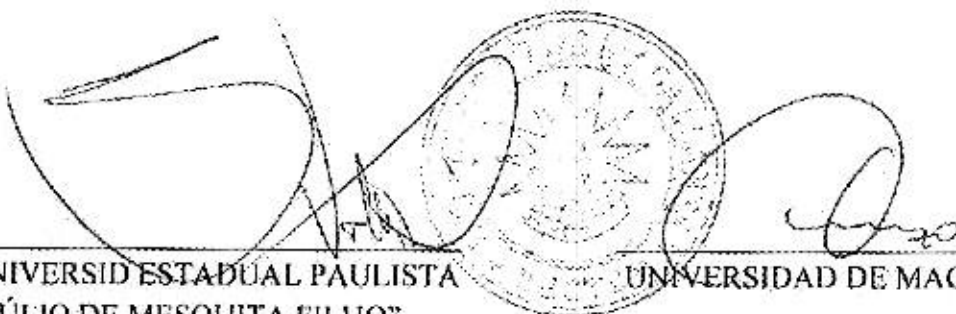




Universidad  
de Magallanes

International Relations Office  
Dirección de Relaciones Internacionales

Avenida Bulnes 01855 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612299710 - (56) 612299689 - PUNTA ARENAS, CHILE

  
UNIVERSIDAD ESTADUAL PAULISTA      UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
"JÚLIO DE MESQUITA FILHO"  
- UNESP

FECHA: 27 de Junio de 2018.





### ANEXO A CARTA DE ACUERDO

ANEXO de Carta de Acuerdo firmada entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL PAULISTA "JULIO DE MESQUITA FILHO" - UNESP y UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, con fecha de Inicio 01/06/2018 (Carta de Acuerdo) para añadir cláusulas sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad y publicación.

Las partes acuerdan por medio de promesas mutuas establecidas en las cláusulas a continuación, las cuales serán incorporadas y formarán parte integral del texto principal de la Carta de Acuerdo. Las referencias deben ser incluidas en la Carta de Acuerdo.

Cualquier proyecto mutuo a implementarse en el contexto de este acuerdo, debe ser sujeto a programas formales institucionales por separado, los cuales hayan sido aprobados por los responsables a cargo de ambas instituciones y dependerá de la disponibilidad de fondos. Ninguna garantía será dada para estar a disposición, para ninguna de las dos Instituciones.

### **PRIMERA CLAUSULA- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Nada en este acuerdo debe afectar al propietario de los derechos de propiedad intelectual (PI) existentes ante esta carta de Acuerdo o generada fuera de las actividades cubiertas por esta carta.

Cada Institución debe poseer una Propiedad Intelectual, la cual es generada por su staff, estudiantes y agentes interesados en esta Carta de Acuerdo. Tomando en consideración que este acuerdo es importante para el progreso de la ciencia y la producción del conocimiento, las partes se ponen de acuerdo para las actividades académicas (investigación, enseñanza y publicación) y propósitos no comerciales entre ambas instituciones para proveer licencias mutuas sin costos para cada una de las propiedades intelectuales.

En el caso de que ambas partes sean responsables de generar juntas una PI, esa PI le pertenecerá a cada una conjuntamente, teniendo un interés no dividido y libre de ser usado por cada cual para su objetivo interno - no comercial tal cual hubiese sido una sola parte la propietaria. Siempre sujeta a la confidencialidad hacia el propietario compañero. Ninguna Institución debe hacer algo que perjudique los derechos del otro propietario. Si algún PI es





Universidad  
de Magallanes

International Relations Office  
Dirección de Relaciones Internacionales

Avenida Bulnes 01855 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612299710 - (56) 612299689 - PUNTA ARENAS, CHILE

capaz de realizar explotación comercial, se debe dejar en claro que solo será realizable con un nuevo acuerdo entre ambas partes. Ese consentimiento no debe ser retrasado, negado o no razonable.

## SEGUNDA CLÁUSULA - PUBLICACIÓN

Ambas partes publicarán conjuntamente los resultados emergentes de este trabajo colaborativo de acuerdo con la práctica académica usual y ambas instituciones serán sujetas a postergaciones mínimas para proteger el valor comercial necesario de cualquier PI. En el caso de publicación de una de las partes, a la otra se le pedirá 30 días antes con consentimiento escrito.

Si tal escrito no se otorga en el tiempo estipulado, la publicación será considerada como autorizada. Ninguna institución deberá usar el logo, emblema, marca, o nombre de cualquiera de sus estudiantes o staff, tampoco usar la identidad sin expresar permiso de esa parte, excepto que nada en esta cláusula restrinja, o impida a la otra institución de usar el nombre de la otra institución en sus reportes o literatura interna.

Ambas partes serán libres de usar cualquier información técnica y científica creada en el curso de las actividades académicas colaborativas (descritas en página 1 de la Carta de Acuerdo, de su propia investigación y propósitos de desarrollo). Sin embargo, el uso de antecedentes de la otra parte o de antecedentes de la PI para investigación y objetivos de desarrollo deberán ser establecidas en un acuerdo aparte por ambas instituciones.

## TERCERA CLÁUSULA- CONFIDENCIALIDAD

La carta de Acuerdo (incluyendo este anexo) y todos los documentos e información otorgada por una institución a la otra, y en conexión con la negociación de éste anexo, o cualquier trato que se realice, debe ser tratado como confidencial, así como cualquier información propietaria, o confidencial relacionada a actividades científicas o de negocio puestas en evidencia, o como disponibles en el curso de las actividades cubiertas por la Carta de Acuerdo (información confidencial). La información confidencial no debe ser usada, exceptuando, los objetivos, para los cuales fue puesta como disponible. La información confidencial no debe ser evidenciada a ninguna tercera parte sin el consentimiento previo, y en forma escrita de la parte reveladora.



Universidad  
de Magallanes

International Relations Office  
Dirección de Relaciones Internacionales

Avenida Bulnes 01855 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 812299710 - (56) 612290689 - PUNTA ARENAS, CHILE

Ninguna Institución estará en obligación de mantener información confidencial como confidencial o de no revelarla a cualquier otra parte, en la medida que:

- i. la parte que recibe la revelación, tenga conocimiento de ello antes de su recibo y no esté sujeta a ninguna obligación de confidencialidad a otra institución, o
- ii. se vuelva pública, sin ninguna acción de mantenerse confidencial, o
- iii. esta ha sido obtenida por la parte que recibe la revelación de una tercera parte en circunstancias en donde la institución que hace la revelación no tenga razón para creer que ha habido algún tipo de obligación de confidencialidad, o
- iv. esta ha sido independientemente desarrollada por o para la Parte que realiza la revelación, o
- v. esta es revelada de acuerdo al requerimiento de cualquier ley, regulación, u orden de corte de competente Jurisdicción, y la parte que requirió hacer la revelación informa a la otra parte, cuya información está dentro de un tiempo razonable después de ser requerida para hacer la revelación del requerimiento, o de hacer la revelación, o a ser revelada la información requerida, o
- vi. esta es aprobada para su liberación, por escrito, por un representante autorizado de la parte cuya información esté.

En la ejecución de este anexo, ambas partes deben observar el marco legislativo-regulador en sus países respectivos.

#### CUARTA CLÁUSULA - TÉRMINOS EFECTIVOS

Este anexo debe ser efectivo desde la fecha de inicio, hasta la fecha final o terminación temprana de la carta de acuerdo.

Los temas no vistos en este anexo, están disponibles en la carta de acuerdo. En caso de cualquier inconsistencia entre la carta de acuerdo y este anexo, este último debiese predominar.

W






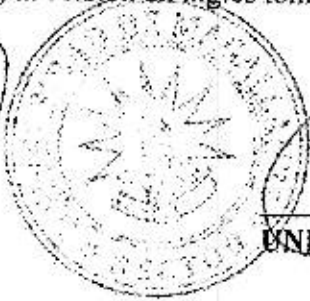
Universidad  
de Magallanes

International Relations Office  
Dirección de Relaciones Internacionales

Avenida Bulnes 01855 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612299710 - (56) 612299689 - PUNTA ARENAS, CHILE

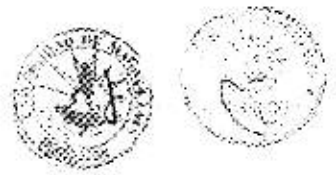
Acordado de esta manera, las partes ejecutan este anexo en dos (2) contrapartes idénticas de cada versión, en inglés y portugués. En caso de que exista cualquier conflicto entre las versiones de inglés y portugués, la versión en inglés tomará lugar.

  
UNESP



  
UNIVERSIDAD MAGALLANES

FECHA: 28 de Junio de 2018



2. El encargado del Convenio será el académico  
**Dr. Pablo Gallardo Ojeda.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**HOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

